

Las sanciones del caso segundo de las faltas graves y las que se impongan por faltas muy graves, precisarán la incoación de expediente y, en su caso, la aprobación de la Inspección General.

A los corregidos con privación de dietas o gratificaciones, se les reclamará el completo de estos devengos, y la cantidad que se les descuenta pasará a los Hospitales o Sanatorios del Cuerpo, entregándoseles a los sancionados el oportuno comprobante.

Los correctivos de suspensiones a que se refiere el caso primero de las faltas muy graves, llevará consigo la no percepción de gratificaciones, dietas, indemnizaciones u otros devengos extraordinarios. De estos correctivos se dará cuenta al Negociado de Contabilidad, para efectos administrativos en nómina, extendiéndose la correspondiente diligencia en los títulos de los corregidos por el Negociado de Personal.

En caso de delito militar o que tenga pena establecida en el Código ordinario y en armonía con las disposiciones vigentes, se pondrá en conocimiento de las Autoridades correspondientes, quedando pendiente la resolución gubernativa que pueda derivarse, hasta conocer el resultado de la sentencia, atemperándose a lo dispuesto en la Orden de fecha 30 de Agosto del año actual.

Las faltas leves o menos graves, que se cometan en las zonas de guerra y por individuos encuadrados en Unidades del Cuerpo de Seguridad con misión específicamente militar, serán corregidas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar y a las disposiciones sobre disciplina dictadas por el Ministerio de Defensa Nacional, dando cuenta a la Inspección General, para su aprobación o reparos.

No se impondrán a las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad, hasta tanto se promulgue el Reglamento del mismo, otras correcciones que las que taxativamente se disponen en la presente Orden.

Barcelona 7 de Diciembre de 1937.—*J. Zugazagoitia*.—Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Lo que se hace público por la presente Orden para general conocimiento, a cuyo fin, los Jefes de Zonas dispondrán se dé lectura en las Unidades de las suyas respectivas, durante cinco días, y se fijen copias en sitios visibles de los alojamientos de fuerzas.

Artículo 1.º Relación nominal del personal de las diferentes Plantillas, que por tenerlo solicitado por papeleta, pasan destinados a las que se indican, por haberles correspondido en turno reglamentario.

A LA PLANTILLA DE CUENCA

Guardias

- | | |
|--|---|
| Santiago Martínez Muñoz, del quinto Grupo (Madrid). | Pablo Torres Soria, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). |
| Antonio Ruiz Olivar, del quinto Grupo (Madrid). | Paulino de la Osa López, del cuarto Grupo (Madrid). |
| Joaquín Toledano Serrano, del quinto Grupo (Madrid). | Daniel Triguero García, del noveno Grupo (Madrid). |
| Clemente Serrano Elvira, del séptimo Grupo (Valencia). | Manuel Rivas Juliá, del quinto Grupo (Madrid). |
| Simón Segura Pérez, del 10 Grupo (Madrid). | Miguel Hernáiz Lucas, del octavo Grupo (Madrid). |
| Emiliano Lorente Panedero, del 10 Grupo (Madrid). | Evelio Martínez Martínez, del cuarto Grupo (Madrid). |
| Ramón Martínez de la Torre, del 10 Grupo (Madrid). | Gregorio Castejón Serrano, del 27 Grupo (Madrid). |
| Francisco Lucas Aroca, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). | Juan Antonio Lorente Palomares, del sexto Grupo (Madrid). |
| Emeterio González López, del noveno Grupo (Madrid). | Tomás Gómez Encijo, del octavo Grupo (Madrid). |
| Marcial Caballero Bermúdez, del séptimo Grupo (Valencia). | José Ortiz Caballero, del octavo Grupo (Madrid). |
| José Gómez Herráiz, del octavo Grupo (Madrid). | Andrés Martínez Gómez, del octavo Grupo (Madrid). |
| José Fernández Fernández, del 27 Grupo (Madrid). | Miguel Segovia Fernández, del noveno Grupo (Madrid). |
| Modesto Núñez Fernández, del noveno Grupo (Madrid). | Ambrosio Vinuesa Mateo, del 30 Grupo (Segorbe). |
| Rodrigo Muñoz López, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). | Juan García Culebra, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). |
| Félix Moreno Canales, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). | Mariano Moriana Real, del 10 Grupo (Madrid). |
| Pedro Calvo Osma, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). | Bautista Pérez Palomares, del 17 Grupo (Almería). |
| Jesús Cañas Moreno, del 30 Grupo (Segorbe). | Gumersindo Jiménez Jiménez, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). |
| Eustaquio Fernández Moreno, del 24 Grupo (Ciudad Real). | Crescencio Zabala Herráiz, del 24 Grupo (Ciudad Real). |
| Policarpo Muñoz García, del 24 Grupo (Ciudad Real). | Esteban Barrilero Díaz, del 11 Grupo (Castuera). |
| Martín Pérez Ochando, del 30 Grupo (Segorbe). | Alejandro Pozuelo Villanueva, del 29 Grupo (Ocaña). |
| Doroteo González Guadalajara, del 17 Grupo (Almería). | Patricio Sánchez García, del 29 Grupo (Ocaña). |
| Mateo Palmero Sáinz, del 17 Grupo (Almería). | Victorio García Martínez, del 11 Grupo (Castuera). |
| Francisco Sáenz Ortega, del 17 Grupo (Almería). | Félix López Castillejos, del octavo Grupo (Madrid). |
| Clemenciano Garrido Esteban, del 17 Grupo (Almería). | Antonio Torres López, del cuarto Grupo (Madrid). |
| Félix Soria Cano, del 20 Grupo (Albacete). | Vicente Soria Dols, del 20 Grupo (Albacete). |
| Senén Ortega Culebras, del 31 Grupo (Valencia). | Justo García Pinazo, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). |
| Emilio Moreno Parrilla, del 29 Grupo (Ocaña). | Diego Lorente Palomares, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). |
| Pedro López Antona, del 31 Grupo (Valencia). | Virgilio Salcedo Martínez, del quinto Grupo (Madrid). |
| Vicente Moratalla López, del noveno Grupo (Madrid). | José María Moreno Ballesteros, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). |
| Pascual Soria Ponce, del quinto Grupo (Madrid). | Mariano Delgado Delgado, del noveno Grupo (Madrid). |
| Felipe Escribano Navarro, de la Compañía de Depósito (Madrid). | José Alonso Díaz, del noveno Grupo (Madrid). |
| Marcial Cañas López, del 10 Grupo (Madrid). | Eugenio Soriano Marín, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). |
| Saturnino Ayala Pérez, del sexto Grupo (Madrid). | José Fernández Martínez, de las Fuerzas Urbanas (Madrid). |